

y D^o Lorenzo Masán, su^o teniente de fiel e
cutor R^o Consejo Justicia y R^o desta d^{ta}
C^o estando juntos en su ayuntamiento como
lo an de h^o y con t^obre p^o testar lo con
beniente del servicio de S^o Mag^o V^o
y utilidad de esta R^o publica acordaron
lo siguiente

La l^o de buena conformidad de q^o en este
año se acordó por voluntad de q^o la au
cro de S^o Mag^o an allegado los jornales lo
juntaron mente y sin otro q^o pues en
los años en q^o an estado como la Marta
n^o y la Tabaca, solo se cobraba tres v^o
diarios por cada jornal de un par de la
de S^o Mag^o allegado del de siete v^o dien
de an q^o la Tabaca Pan y de mas comestible
lota a precio moderado y con mayor conbe
mercia q^o estaba en los años antecedentes
aque estaban los jornales a ocho lucos de
los de q^o quedando al cargo quevas y no sien
do justo q^o por esta R^o se cobrasen
de q^o como la prohibida q^o pondiente
al^o media de Dian acordando de pu
blique q^o ni q^o ni q^o de Pan de Buenos
pueda haber por jornal diario mas q^o seis v^o ca
no los de hundacion aplicados en la forma
legat y de tres dias de Carcehy q^o ni q^o
no aloga y ignorancia ad mas de la Publi